



PROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL 2024

I.-ABUSO SEXUAL

La Guía Básica de Prevención del Abuso Sexual Infantil (Arredondo, 2002) entiende por abuso sexual infantil cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, tales como:

1. • Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a.
2. • Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
3. • Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a.
4. • Incitación por parte del abusador/a, a la Tocación de sus propios genitales.
5. • Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales o con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a.
6. • Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos). • Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.
7. • Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas, Facebook).
8. • Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
9. • Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Cabe señalar que estas situaciones pueden darse de manera aislada o repetida, y también pueden presentarse una o más simultáneamente. Además, estas situaciones pueden ser de carácter intencional o involuntario (Arredondo, 2002). Las consecuencias para un niño o niña víctima de abuso pueden ser múltiples y pueden variar dependiendo de las características personales de cada niño. Para tener una noción general de ellas, se presenta el siguiente cuadro (Arredondo, 2002):

II.- POSIBLES INDICADORES O CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL

A Corto Plazo o en Período Inicial a la Agresión

- Sentimientos de tristeza y desamparo
- Cambios bruscos de estado de ánimo
- Irritabilidad
- Rebeldía
- Temores diversos
- Vergüenza y culpa
- Ansiedad
- Baja

en rendimiento escolar • Dificultades de atención y concentración • Desmotivación por tareas escolares • Desmotivación general • Conductas agresivas • Rechazo a figuras adulta • Marginación • Hostilidad hacia el agresor • Temor al agresor • Embarazo precoz • Enfermedades de Transmisión Sexual

A Mediano Plazo

• Depresión enmascarada o manifiesta • Trastornos ansiosos • Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio • Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad. • Distorsión de desarrollo sexual • Temor a expresión sexual • Intentos de suicidio o ideas suicidas • Repitencias escolares • Trastornos del aprendizaje • Fugas del Hogar • Deserción escolar • Ingestión de drogas y alcohol • Inserción en actividades delictuales • Interés excesivo por juegos sexuales • Masturbación compulsiva • Embarazo precoz • Enfermedades de Transmisión Sexual.

Legislación

Una denuncia de abuso sexual contra menores puede ser efectuada por la víctima, sus padres, su representante legal o cualquier persona que se entere del hecho. Por lo tanto, cualquier docente o funcionario de un establecimiento educacional que esté al tanto de una situación de abuso contra un menor debe hacer denuncia.

Las leyes 19.927 y 20.526 con respecto a este tema refieren lo siguiente:
Denuncia obligatoria.

-Están obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

- Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal.

- Incumplimiento de la obligación de denunciar. incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del cp, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. -Art. 494 CP: "SUFRIRAN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM".

Procedimientos Preventivos y Formativos:

1.- Derivación a apoyo psicológico del estudiante, mediando protección y contención al menor, (Redes de apoyo externas), intervenciones en el grupo curso con profesional, con el objetivo de entregar instancias formativas respecto de los derechos de los NNA, y resguardos respecto de su cuidado, expresando, comunicando a un adulto de confianza.

2.- Implementación del Programa de Afectividad y Sexualidad, propio del establecimiento.

III.- PROTOCOLO A SEGUIR:

A.- *En caso de Abuso Sexual de un adulto a un menor.

1.- ETAPAS DEL PROCESO.

- a.- Denunciar en un periodo de 24 horas
- b.- Citar para comunicar a los padres o adultos responsables, de forma inmediata, antes de las 24 horas de ocurridos los hechos.
- c.- Dirigir al menor a un lugar privado del establecimiento, en compañía de un adulto (persona con quién abre relato). Inmediatamente.
- d.- Separar a la víctima del victimario (Si los hechos ocurrieron dentro del establecimiento). Inmediatamente. Suspensión de labores.
- e.- Hacer contención, inmediatamente de ocurrido los hechos, sin revictimizar con preguntas sobre lo sucedido, nuevamente.
- f.- Suspensión de sus labores, del supuesto victimario. Inmediatamente.
- g.- Plazos para recabar antecedentes de cómo ocurrieron los hechos: 24 horas.
- h.- Citación nuevamente de los apoderados del alumno agredido, para toma de conocimiento de los hechos, dentro de las 48 horas.
- i.- Medidas de subsanación con apoyo del psicólogo desde el colegio, para estudiantes afectados e involucrados: contención emocional, atención de las sintomatologías que se pudieran manifestar en los alumnos afectados, seguimiento (sesiones semanales).

2.- DERIVACIÓN Y REDES DE APOYO

- a.- Derivación al Cesfam que corresponde al colegio. CESFAM Rosa Vascope Volcán Guallatire 1071
- b.- Derivación al centro de apoyo psicológico "Saludamente" convenio con el centro y el establecimiento.

3.- MEDIDAS O ACCIONES DEL PROCESO

- a.- Los padres y apoderados del estudiante son citados a reunión, en el momento que ocurren las agresiones.
- b.- Los padres serán citados posteriormente, para conocimiento de las gestiones hechas por el colegio. Dentro de las 48 horas.

c.- Desde orientación se hace seguimiento al estudiante para contención y apoyo (sesiones semanales) y si corresponde a los padres.

4.- FORMA DE DENUNCIAR.

A.- En un plazo de 24 horas: Juzgado de Familia: en PDI, Carabineros, Fiscalía, vía telefónica, corroborando de manera presencial la denuncia hecha, en el mismo día en que se denuncian los hechos.

5.- MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y /O APOYO PSICOSOCIAL:

a.- Taller de reflexión con psicólogo del colegio. Para alumnos del curso al cual pertenece el estudiante agredido.

b.- Taller / sesión de reflexión y acompañamiento con psicólogo del colegio para padres de los alumnos involucrados.

c.- Seguimiento y apoyo psicológico para los alumnos involucrados.

d.- Durante el año se trabajan temáticas de Autocuidado y Educación Sexual y Afectiva con los estudiantes.

e.- Los profesores reciben información, orientación, respecto de "Agresión Sexual", en las temáticas que se trabajan desde la asignatura de orientación, **durante el año.**

6.- CANALES DE COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA DEL ESTUDIANTE:

a.- Vía telefónica

b.- Desde dirección del colegio, se emite circular informativa para comunicar al resto de la comunidad educativa, resguardando también la identidad de los involucrados. (Cuando sea necesario).

7.-EVALUAR Y DEFINIR ACCIONES:

a.- Dirigir al menor involucrado a un lugar privado del establecimiento.

b.- Separar a la víctima del victimario

c.- Hacer contención al menor sin re victimizar.

d.- Suspender las labores del supuesto victimario.

e.- Recabar antecedentes dentro de las 24 horas.

8.- En caso que se tome conocimiento que el apoderado, padre o tutor fuese el victimario del abuso, se deberá notificar de inmediato al hacerse presente la autoridad correspondiente. (Caso A)

9.- Recordar que, de acuerdo a nuestro RI, toda situación controversial debe tener un debido proceso, que incluye escuchar a los involucrados, medidas de subsanación, etc.

B.- *En caso de Abuso Sexual de un menor a otro menor

1.- ETAPAS DEL PROCESO.

- a.- Denunciar en un periodo de 24 horas. Al funcionario del establecimiento que corresponde, hará la denuncia en el plazo que se indica, asistiendo de forma presencial, para realizarla.
- b.- Citar y comunicar a los padres o adultos responsables, de forma inmediata, antes de las 24 horas de ocurridos los hechos. Se cita vía telefónica para que concurra al establecimiento.
- c.- Dirigir al menor a un lugar privado del establecimiento, en compañía de un adulto (persona con quién abre relato). Inmediatamente.
- d.- Separar a la víctima del victimario (Si los hechos ocurrieron dentro del establecimiento). Inmediatamente.
- f.- Hacer contención, inmediatamente de ocurrido los hechos, sin re victimizar con preguntas sobre lo sucedido, nuevamente.
- g.- Plazos para recabar antecedentes de cómo ocurrieron los hechos, 24 horas.
- h.- Citación nuevamente de los apoderados del alumno agredido, para toma de conocimiento de los hechos, dentro de las 48 horas. Vía telefónica.
- i.- Medidas de subsanación con apoyo del psicólogo desde el colegio, para estudiantes afectados e involucrados: contención emocional, atención de las sintomatologías que se pudieran manifestar en los alumnos afectados, seguimiento (sesiones semanales).

2.- DERIVACIÓN Y REDES DE APOYO

- a.- Derivación a apoyo psicológico del Cesfam que corresponde al colegio. CESFAM Rosa Vascope Volcán Guallatire 1071
- b.- Derivación al centro de apoyo psicológico "Saludamente", convenio con el centro y el establecimiento.

3.- MEDIDAS O ACCIONES DEL PROCESO

- a.- Los padres y apoderados del estudiante son citados a reunión, en el momento que ocurren las agresiones.

b.- Los padres serán citados posteriormente, para conocimiento de las gestiones hechas por el colegio. Dentro de las 48 horas.

c.- Desde orientación se hace seguimiento al estudiante para contención y apoyo (sesiones semanales) y si corresponde a los padres

4.- FORMA DE DENUNCIAR.

A.- En un plazo de 24 horas: Juzgado de Familia: en PDI, Carabineros, Fiscalía, vía telefónica, corroborando de manera presencial la denuncia hecha, en el mismo día en que se denuncian los hechos.

5.- MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y /O APOYO PSICOSOCIAL:

a.- Taller de reflexión con psicólogo del colegio. Para alumnos del curso al cual pertenece el estudiante agredido.

b.- Taller / sesión de reflexión y acompañamiento con psicólogo del colegio para padres de los alumnos involucrados.

c.- Seguimiento y apoyo psicológico para los alumnos involucrados.

d.- Durante el año se trabajan temáticas de Autocuidado y Educación Sexual y Afectiva con los estudiantes.

e.- Los profesores reciben información, orientación, respecto de "Agresión Sexual", en las temáticas que se trabajan desde la asignatura de orientación, **durante el año.**

6.- CANALES DE COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA DEL ESTUDIANTE:

a.- Vía telefónica

b.- Desde dirección del colegio, se emite circular informativa para comunicar al resto de la comunidad educativa, resguardando también la identidad de los involucrados. (Cuando sea necesario).

7.-EVALUAR Y DEFINIR ACCIONES:

a.- Dirigir al menor involucrado a un lugar privado del establecimiento.

b.- Separar a la víctima del victimario

c.- Hacer contención al menor sin re victimizar.

d.- Suspender las labores del supuesto victimario.

e.- Recabar antecedentes dentro de las 24 horas.

C.- *En caso de hechos de connotación sexual entre alumnos.

Definición: El acoso sexual es contrario a la dignidad de las personas, su libertad, integridad personal y la igualdad de derechos y prohibición de discriminación arbitraria.

Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, o rendimiento académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

Pasos a Seguir:

- 1.- El profesor/a, funcionario o asistente de la educación que reciba la denuncia y/o queja, debe informar de inmediato al encargado de convivencia escolar, en este caso a la orientadora del establecimiento, en caso de no encontrarse en ese momento dirigirse a la Dirección del colegio o en su defecto al profesor jefe del curso respectivo.
- 2.- Quién recibe la información del hecho en el colegio, debe hacer la denuncia en PDI, Carabineros, también la pueden hacer los padres del menor afectado, una vez que se les haya comunicado el hecho. Plazo 24 horas. De forma presencial.
- 3.- Separar a los involucrados. Inmediatamente.
- 4.- Solo una persona debe entrevistarse con la víctima y/o victimario, no se deben confrontar ambas situaciones, se realiza individualmente.
- 5.- Informar a los padres de ambos alumnos, inmediatamente ocurridos los hechos. Vía telefónica. Dentro de las 24 horas.
- 5.- De confirmarse la agresión, ya sea verbal o física, el alumno agresor será codificado de acuerdo a la normativa establecida en el Reglamento de Convivencia escolar para este tipo de actos.
- 6.- La unidad de Orientación deberá hacer un seguimiento de acompañamiento a los involucrados en este tipo de actos, que involucre tanto a los apoderados como a los menores, con el fin de evitar futuras acciones de este tipo o consecuencias que derivaren de la misma. Reuniones mensuales con apoderados, semanalmente con los alumnos involucrados, apoyo del psicólogo del establecimiento.
- 7.- De continuar la agresión, el alumno agresor será derivado a orientación, se solicitará la presencia del apoderado a quien se le informará la reincidencia en la falta, las consecuencias para su permanencia futura en el establecimiento si tal actitud no es subsanada.
- 8.- Con el fin de proteger al alumno (a) del daño que estas situaciones provocan en las víctimas, es importante que las autoridades del colegio y sus funcionarios manejen esta información con absoluta discreción, entregar el máximo apoyo en lo académico ya que el proceso de esta naturaleza es inevitablemente negativo en quienes lo sufren, de allí la extrema petición de "confidencialidad" de la situación.
- 9.- En el caso del "supuesto" culpable, se maneja de la misma forma, confidencialidad y apoyo. Por posible vulneración que pueda estar dándose en su caso. Apoyo sobretodo en su vuelta a clases, posterior a su suspensión por codificación.
- 10.- Según resolución del conflicto, quién agrede tendrá derecho a apelación de cualquier sanción que se le aplique, a través de carta dirigida a Dirección del

establecimiento y 5 días hábiles para resolución y respuesta a dicha apelación, tal cual se señala en el RI del colegio.

*En caso que se tome conocimiento que el apoderado, padre o tutor fuese el victimario del abuso, se deberá notificar de inmediato al hacerse presente la autoridad correspondiente. (Caso A)

*Recordar que, de acuerdo a nuestro RI, toda situación controversial debe tener un debido proceso, que incluye escuchar a los involucrados, medidas de subsanación, etc.

*A quien corresponda, se reserva el derecho de apelar con carta dirigida a rectoría del establecimiento por medidas tomadas, con 5 días hábiles para hacer gestión correspondiente.

*Como medida al interior del establecimiento, se resguarda la privacidad que estos casos requieren. Desde dirección se emite una circular informativa para comunicar al resto de la comunidad educativa, resguardando también la identidad de los involucrados.

*Se resguarda la identidad del acusado en la medida de que solo están al tanto de la situación ocurrida, quién recibe el relato, encargada de convivencia del establecimiento, dirección y familia, manteniendo discreción hasta que la investigación finalice.